



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	BANCO COOMEVA S.A.
Demandados	FABIO ANDRES MARIN GARCIA Y OTRO
Radicado	05001 31 03 013 2021 00069 00
Asunto	Incorpora-resuelve solicitud no accede Ordena notificar

Antecede memoriales provenientes de la parte accionante donde aporta constancia de notificación personal realizada al correo electrónico andresmarin3@aol.com con resultado negativo y solicitud de emplazamiento.

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que el oficio No.104 dirigido a la demandada MOTO PISTON LA 44 (pdf 14 y 15 cuaderno de medidas cautelares), no se ha podido diligenciar, ello teniendo en cuenta que los correos comoventas@motopla44.com y comelca@motopiston44.com han rebotado conforme obra a folios 13 y 40 del cuaderno de medidas.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de notificar por medios electrónicos a los demandados, resulta entonces procedente realizar la mentada notificación en términos de lo dispuesto en el artículo 261 y siguientes del C.G. del p., a la dirección física de la entidad demandada MOTO PISTON LA 44, cuyo representante legal es el demandado FABIO ANDRES MARIN GARCIA.

Para efectos de notificación, conforme al certificado de tradición y libertad obrante a folios 27-33 del presente cuaderno, téngase en cuenta la dirección de notificación judicial que es la calle 7 sur Nro 42 - 70 Of. 517 Ed Forum.

Procédase en los términos del artículo 291 y siguientes del C.G. del P., allegando las constancias del caso debidamente cotejadas y expedidas por la empresa de correo postal.

Igualmente, en virtud de la emergencia sanitaria decretada, informará el correo institucional del Despacho para efectos de comunicaciones y/o recepción de

documentos. ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

A.T.

Firmado Por:

**Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf46e93433b8ad4a979a28be8e4aff29bc140ee6210785345b6c4e86936598a**
Documento generado en 15/10/2021 06:34:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**